



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinte de marzo de dos mil veinte, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **RAP-03/2020** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por Jaime Eddy Ramírez Méndez y/o Héctor Juvenal Acosta Solís, ostentándose como representantes de la asociación política denominada “**Chihuahua Líder**”, mediante el que interpone recurso de apelación, en contra de la *Resolución de clave IEE/CE14/2020, emitida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral*; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de marzo de dos mil veinte.

VISTOS: 1. La constancia emitida por el Secretario General de diecisiete de marzo; 2. La cuenta rendida por la Secretaría General del Tribunal de dieciocho de marzo; y 3. El acuerdo de dieciocho de marzo a través del cual se forma, registra y asume el medio de impugnación en que se actúa, promovido por Jaime Eddy Ramírez Méndez y Héctor Juvenal Acosta Solís, en su carácter de representantes de la Asociación Política “Chihuahua Líder”, a fin de controvertir el dictamen de fecha veinticinco de febrero y la resolución de clave IEE/CE14/2020, de fecha veintisiete de febrero, aprobados por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

Con fundamento los artículos 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numerales 1, inciso a), y 3, incisos e) y x); 297, numeral 1, inciso m) y 303, numeral 1, inciso b), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, fracción I; 103, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, se

ACUERDA:

UNICO. Recepción. Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave **RAP-03/2020**, para los efectos legales a los que haya lugar.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor Julio César Merino Enríquez, ante el secretario general, Arturo Muñoz Aguirre, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General